Obligaciones e incentivos fiscales

Nuestra empresa una vez que empieza a funcionar, va a tener que contribuir a través del pago de tributos. De esta manera vamos a hacer frente a las obligaciones fiscales.

Lo que pretende el sistema tributario con lo que concierne a nuestro negocio y a cualquier empresa es conseguir lo acordado en el artículo 31 de la Constitución Española "todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica".

Nuestra empresa va a estar a las órdenes la Hacienda estatal, autonómica y local para satisfacer los tributos.

Cuando se nos habla del término tributo, hay que destacar que existe una clasificación de diferentes tributos:

- Tasas: son tributos que se tenemos que satisfacer cuando llevamos a cabo un uso privado y nos aprovechamos de una manera especial de un bien del dominio público o cuando realizamos actividades en lugares o ubicaciones que pertenecen al Derecho Publico.

- Contribuciones Especiales: son aquellos tributos que realizamos por haber realizado obras públicas o del establecimiento de servicios públicos con la intención de conseguir un beneficio o un aumento del valor de nuestros bienes.

- Impuestos: son aquellos tributos que nuestra empresa debe reconocer por tener un negocio, poseer un patrimonio, circular bienes y por tener adquisición o gasto de la renta y que son exigidos por la Administración sin percibir contraprestación alguna.

Los impuestos que más afectan a las empresas son:

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Este impuesto tiene la característica de ser un tributo directo de naturaleza personal y subjetiva, que grava la renta de las personas físicas.

Hay que matizar que el IRPF no afecta a las empresas con forma jurídica de Sociedad Limitada, Sociedad Anónima. En cuanto al resto de empresas nombradas en el párrafo anterior, deben de dar a sus trabajadores el documento 190 para que puedan llevar a cabo el IRPF.

Es en este impuesto donde quedaran reflejados la totalidad de los rendimientos netos que hemos obtenido por nuestro trabajo personal o por rentas de capital y actividades empresariales o profesionales, que son la diferencia entre el importe integro de los ingresos y los gastos en los que hemos incurrido para obtener esos ingresos, y los incrementos o disminuciones de patrimonio que hemos tenido.

Impuesto sobre Sociedades: Nos encontramos de nuevo ante un impuesto de carácter directo y personal, que grava la renta de las sociedades y demás entidades jurídicas.

Impuesto sobre El Valor Añadido: Este tributo a diferencia de los dos vistos anteriormente tiene un carácter indirecto.
Se va a llevar a cabo por nuestra empresa cuando esta entregue bienes, preste servicios y realice importaciones de bienes. A este IVA se le va a denominar IVA repercutido.
El IVA soportado se dará cuando sea nuestra empresa la que compra directamente los bienes o servicios, y le estén transmitiendo el impuesto.
Tenemos que tener en cuenta que el IVA que se aplica no siempre será el mismo ya que depende del bien, producto o servicio que se este tratando.
La diferencia entre el IVA pagado a los proveedores (IVA soportado) y el cobrado o repercutido a los clientes (IVA repercutido) será la cantidad por la que nuestra empresa sea acreedor o deudor de Hacienda. Si la cantidad fuese negativa, entonces Hacienda le debe compensar en esa cuantía en el trimestre siguiente.
La declaración del IVA se viene haciendo en cuatro trimestres y al finalizar el periodo se presentara una declaración del IVA anual.

Impuesto sobre Actividades Económicas: Es un tributo directo y de carácter real, que consiste en que nuestra empresa debe darse de alta en la actividad empresarial o profesional a nivel nacional, provincial o municipal.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones: Es un impuesto de naturaleza directa y subjetiva, que se impone a los incrementos de patrimonio que obtengan las personas físicas por medio de una herencia o donación y también a las sumas de dinero percibidas por los agraciados de contratos de seguro de vida, cuando él que contrató el seguro de vida fuera diferente persona al beneficiario.
Es un impuesto autonómico que se aplica en el territorio foral, con sus propias singularidades.
Se considera como base de aplicación del impuesto el incremento patrimonial lucrativo de las personas físicas, que se concreta en:
- Herencias
- Donaciones
- Seguros de vida

Impuesto sobre el Patrimonio: Se trata de un tributo de devengo anual de carácter directo y naturaleza personal que grava el patrimonio neto de las personas físicas.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles: El Impuesto sobre Bienes inmuebles es un tributo directo de carácter real. La base sobre la que se aplica este impuesto será sobre la de bienes inmuebles rústicos y urbanos, sobre un derecho real de usufructo, sobre un derecho de superficie y sobre una concesión administrativa de bienes o servicios públicos.

Impuesto sobre Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (I.T.P.A.J.D.): es un tributo de naturaleza indirecta que se impone a las transmisiones patrimoniales onerosas, las operaciones societarias, los actos jurídicos documentados. Hay que tener en cuenta que un mismo acto no podrá ser liquidado en concepto de transmisiones patrimoniales onerosas y a la vez por operaciones societarias.
Cuando se constituya, aumente o disminuya el capital social o se disuelva una sociedad deberá auto liquidarse siempre el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Obligaciones e incentivos fiscales

Haciendo un pequeño y esquemático resumen de los impuestos que tendría que tener en cuenta nuestra empresa serian:

Impuestos por Ganancias Obtenidas	IRPF	-Empresario como persona física -Sociedades Civiles -Comunidades de bienes -Entidades del art.33 de la Ley General Tributaria
	IS	Empresario como persona jurídica
Impuesto por operaciones realizadas	IVA	-Empresario como persona física -Sociedades Civiles -Comunidades de bienes -Entidades del art.33 de la Ley General Tributaria -Empresario como persona jurídica
Otros impuestos que tenemos que satisfacer	IAE, IBI	-Empresario como persona física -Sociedades Civiles -Comunidades de bienes -Entidades del art.33 de la Ley General Tributaria
	IAE,IBI,ITPAJD	-Empresario como persona jurídica

Nota: La Agencia Tributaria edita de forma anual el Calendario del Contribuyente donde a modo informativo nos recuerda que tenemos que cumplir estas obligaciones tributarias en el transcurso del correspondiente año.

Este epígrafe está sujeto a modificaciones en función de los cambios legislativos que se puedan producir desde su redacción